



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Posadas, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA) número 149 de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 14/2023/PE/0032 quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA número 149, la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jm5RG5PAZ3JZFGCDFPDZM84FU8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario los proyectos con número de expediente 14/2023/PE/0032 del Ayuntamiento de Posadas.

SEXTO.- Con fecha 17 de enero de 2024, la entidad beneficiaria Ayuntamiento de Posadas y en relación con el expediente anteriormente mencionado, formula una solicitud para ampliación del plazo de ejecución del proyecto, en base al fundamento de derecho séptimo de la Resolución de concesión de 29 de noviembre de 2023, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

TERCERO.- En relación con lo anterior, según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Que esta entidad local se encuentra inmersa en un laborioso proceso de **Estabilización de empleo temporal de 39 puestos de trabajo**, de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por **Resolución de 10 de enero de 2023** del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas. Y teniendo en cuenta que esta*



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RG5PAZ3JZFGCDFPDZM84FU8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administración Local, encuadrada dentro de los municipios de menor población, debido a vicisitudes laborales sobrevenidas, dispone en estos momentos de un departamento de Nóminas y Personal con tan sólo 1 empleado a tiempo completo, el volumen de trabajo para la preparación de bases y demás documentación para los procesos de selección de personal directivo, de apoyo, de orientación, formador y alumnado, los Programas de Empleo y Formación se ven seriamente amenazados en su buen curso y cumplimiento de plazos legales para realizar unos procesos de selección adecuados a la legislación aplicable, lo cual se constituye claramente como una circunstancia sobrevenida.

Que según se desprende del Certificado remitido junto a la solicitud del proyecto con motivo del cumplimiento de criterio de Igualdad reflejado en el art. 24.1.a).5º de la Orden por la que se regula el programa de empleo y formación aprobado, los datos informáticos obrantes en el departamento de Nóminas y Personal del Ayuntamiento de Posadas sobre el número de trabajadores/as de este Ayuntamiento, es de 94 empleados, lo cual sumaría las tareas ordinarias en materia de recursos humanos, nóminas y seguros a los ya mencionados trabajos de preparación de los pertinentes procesos de selección de alumnado y personal ejecutor de los dos proyectos y a los descritos procesos de estabilización.

Que esta entidad, como causa sobrevenida por ser finalmente entidad beneficiaria, para poder contratar el personal de directivo del proyecto, debe iniciar un procedimiento administrativo que culminará en una aprobación en Pleno de este Ayuntamiento de las características laborales, retributivas y de complementos legalmente aplicables, y que este procedimiento también conlleva una preparación y formalización que, además de ser previo a la aprobación de cualquier base para la contratación de funcionariado interino por programas para ejecutar el proyecto, obliga al proceso de selección en sí a exceder el escaso plazo dado para el inicio del programa fijado en cuatro (4) meses desde la resolución de concesión, tres (3) si se toma como referencia que el proyecto solicitado y aprobado a esta entidad por 2240 h (14 meses) incluye un periodo de un (1) mes previo a la contratación del alumnado para las actividades”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva, en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Posadas del proyecto con número de expedientes 14/2023/PE/0032, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 29 de noviembre 2023, por tanto el plazo máximo de para iniciar el proyecto sería el 29 de mayo de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RG5PAZ3JZFGCDFPDZM84FU8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial de Córdoba

contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÓRDOBA

Fdo.: M.^a Dolores Gálvez Páez



FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	07/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5RG5PAZ3JZFGCDFPDZM84FU8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	